



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 74/2017

**DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DENUNCIADOS: PEDRO HIPÓLITO
RODÍGUEZ HERRERO Y PARTIDO
MORENA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, catorce de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIA


DIANA MARCELA HERMOSILLA BENITÉZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 74/2017.

DENUNCIANTE: Partido Acción Nacional.¹

DENUNCIADOS: Pedro Hipólito Rodríguez Herrero y Partido MORENA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de julio de dos mil diecisiete.²

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa, así como con la documentación siguiente:

Único. Acuerdo de trece de julio, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **PES 74/2017**, registrarlo en el libro de gobierno y **turnarlo** para su análisis a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado, se radique y se proponga al pleno la resolución que corresponda.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 345, segundo párrafo, fracciones I y II, y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz³; y 158, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación. Se radica en la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**, el expediente del Procedimiento Especial Sancionador de cuenta, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el Código de la materia.

¹ En adelante también se referirá como PAN.

² Las fechas que se refieran en lo subsecuente corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

³ También se referirá como Código Electoral.

SEGUNDO. Verificación de integración del expediente.

Conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo, fracción II, del artículo 345 del Código Electoral, cuando el Magistrado Ponente advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, ordenará a la autoridad administrativa electoral la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo.

En tal sentido, de la revisión de las constancias que integran el expediente del presente Procedimiento Especial Sancionador, el Magistrado ponente advierte que existen determinadas irregularidades en su tramitación.

Por lo que, en primer término, se estima pertinente realizar las siguientes:

A) Consideraciones legales.

El artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, establece que nadie podrá ser privado de sus propiedades o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por su parte el artículo 16, párrafo primero de la propia Constitución Federal, instituye que nadie puede ser molestado en su persona, domicilio, o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En relación a ello, el numeral 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a ser

⁴ En adelante se referirá como Constitución Federal.